

19099 REAL DECRETO 1586/1985, de 3 de julio, por el que se crea un Conservatorio estatal de Música, de grado Elemental, en Puertollano (Ciudad Real).

El interés por la enseñanza de la música en Puertollano (Ciudad Real) se ha fomentado últimamente mediante el establecimiento de aulas externas del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, y dado el gradual incremento de número de alumnos, parece conveniente crear el Centro adecuado para atender estas necesidades de la enseñanza.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, c), y 135, b), de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y el Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de Conservatorios de Música, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en Puertollano (Ciudad Real) un Conservatorio estatal de Música de grado Elemental.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto, dentro de los créditos disponibles en el presupuesto de este Departamento.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

19100 ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se suprime una unidad escolar de Educación General Básica en El Jadida, (Marruecos).

Ilmos. Sres.: En virtud del convenio firmado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Empresa Sadespa, por Orden de 12 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado», 17 de enero de 1985), se creó una unidad de Educación General Básica en El Jadida, (Marruecos).

Con fecha 28 de junio, la Empresa Sadespa, solicita a este Departamento la supresión de esta unidad escolar por finalización de las obras y regreso a España de todo el personal al servicio de la misma.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto suprimir con efectos de 31 de agosto de 1985, la unidad de Educación General Básica en El Jadida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1985. P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, de Educación Básica y de Personal y Servicios.

19101 ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se resuelve archivar las actuaciones que dieron lugar a la incoación del expediente de revocación de la autorización del Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados «Plus Ultra» de Zaragoza, y aceptar la renuncia solicitada por el titular, para seguir impartiendo el Segundo Grado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al Centro privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, denominado «Plus Ultra», ubicado en Gran Vía, número 11 y Antonio Mompón Motos, número 5, de Zaragoza,

Resultando que la Dirección General de Enseñanzas Medias, a la vista de los informes elaborados por la Coordinación Provincial de Formación Profesional y Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Provincial del Departamento de Zaragoza, acordó la iniciación de un expediente de revocación de las autorizaciones concedidas a dicho Centro por Ordenes de 12 de diciembre de 1978 y 5 de noviembre de 1982, para impartir las enseñanzas de Primero y Segundo Grados, por presuntas irregularidades habidas en la actuación del Centro puestas de manifiesto en los referidos informes,

Resultando que instruido el expediente y antes de dictarse la Resolución oportuna, el titular del Centro, en el trámite de vista y audiencia que previene el artículo decimosexto del Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), en relación con lo prevenido en el artículo 91 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, presentó escrito, de fecha 27 de mayo de 1985, renunciando voluntariamente a continuar impartiendo las enseñanzas de Segundo Grado,

Vistos la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974 de 7 de junio y la Ley de Procedimiento Administrativo,

Considerando que, a la vista de los informes obrantes en el expediente y según se estipula en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, las necesidades de puestos escolares de la zona donde se encuentra el Centro que nos ocupa, están perfectamente cubiertos, sin que el cese del mismo suponga menoscabo del interés público,

Considerando que la renuncia voluntaria del titular del Centro, don Pascual Cobeta Gimeno, a continuar impartiendo las enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional, debe paralizar la tramitación del expediente de revocación de la autorización iniciado en su día.

En su virtud y por cuanto antecede,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Archivar las actuaciones que dieron lugar a la incoación del expediente de revocación de la autorización concedida al Centro Escolar privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, denominado «Plus Ultra» de Zaragoza.

Segundo.—Aceptar la renuncia solicitada por don Pascual Cobeta Gimeno, titular del tan referido Centro, para seguir impartiendo el Segundo Grado de Formación Profesional, dejando sin efecto, por consiguiente, la Orden de 5 de noviembre de 1982, que autorizaba dichas enseñanzas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19102 ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se mantiene la autorización concedida al Centro «Roles», de Madrid, para el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional y se aperece al titular del mismo.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de revocación de la autorización a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB denominado «Estudios Roles», sito en la calle de Gallo, 23, de Madrid,

Resultando que la referida Sección se halla autorizada por Orden de 7 de marzo de 1978,

Resultando que el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de fecha 24 de julio de 1984, basándose en las presuntas irregularidades observadas en su funcionamiento y puestas de manifiesto en los informes previos de la Unidad Técnica de Construcciones y Coordinación de Formación Profesional, ambas de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, y a tenor de lo que disponen los artículos 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza,

Resultando que, en dicha resolución, al titular del Centro se le imputaba:

Que el Centro carece de aulas específicas para impartir las enseñanzas de Formación Profesional, por lo que el horario es de tarde sin estar autorizado. No cuenta con el equipamiento necesario,

Resultando que el interesado formula, en tiempo y forma, escrito de alegaciones en cumplimiento del trámite de vista y audiencia, al que acompaña diversa documentación, a modo de prueba, en descargo de las irregularidades que se le imputan.

Visto la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, Decreto 1855/1974, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Decreto 707/1976, de Ordenación de la Formación Profesional y demás disposiciones aplicables,

Considerando que las condiciones de los locales e instalaciones de su actual emplazamiento, autorizado por Orden de 7 de marzo de 1978, no han variado sustancialmente de aquellos que sirvieron de base para su autorización. Además, hay que tener en cuenta el esfuerzo llevado a cabo por la titularidad del Centro para adaptar sus actuales instalaciones, al haber solicitado y obtenido la correspondiente declaración de interés social para la construcción de un nuevo Centro, según Real Decreto 3010/1982, de 15 de octubre, en el que se incluye la puesta en funcionamiento de diez unidades de Formación Profesional,